

B) Procedimiento: Liquidación tributaria individualizada por incorporación al padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana ejercicio fiscal 2006.

C) Órgano competente: La Alcaldía.

D) Lugar de comparecencia: Servicios Municipales de Intervención, en la primera planta de la Casa Consistorial, sita en Avd. Luis de la Concha nº 66 de Renedo.

E) Plazo de comparecencia: Quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 26 de septiembre de 2006.–El alcalde en funciones, José Manuel Alegría Campo.
06/12795

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para 2007.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 2006, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles para 2007. El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente aprobadas las referidas ordenanzas. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR. De la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 26 de septiembre de 2006.–El alcalde P. D. (ilegible).
06/12888

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto/95/2006, de 21 de septiembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de Reparación de Caminos en Lamadrid, a instancia del Ayuntamiento de Valdáliga.

El Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de «Reparación de Caminos en Lamadrid» en dicho término municipal.

La finca objeto de expropiación, así como sus respectivos propietarios, se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Por el Pleno de la Corporación municipal de referencia en sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2005, se adoptó acuerdo de aprobar el Proyecto de Reparación de Caminos en Lamadrid. Este proyecto de obra se ha visto afectado por el «Modificado Número 2 de reparación de caminos en Argüedes» aprobado en sesión ordinaria plenaria de 28 de noviembre de 2005. Igualmente, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2005 el Pleno de la Corporación municipal de referencia acordó considerar

implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados, abrir el trámite de información pública y practicar la notificación individual de los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Según certificación obrante en el expediente, se han publicado anuncios en el BOC de fecha 4 de enero de 2006, en el periódico «El Diario Alerta» de fecha 19 de diciembre de 2005, y se ha practicado notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación. Habiéndose formulado un recurso de reposición frente al acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2005 y alegaciones en el trámite de información pública, las cuales fueron resueltas junto al recurso de reposición por el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2006, continuándose con el expediente.

Igualmente, en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2006 se acordó solicitar del Gobierno de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de reparación, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Decreto se aprueba de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, y según lo establecido en el artículo 35.1.b) del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre y, apartado B) 5.7 del Anexo I del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, por lo que el Gobierno de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados.

La declaración de urgencia se justifica en base a las siguientes consideraciones:

El procedimiento expropiatorio se tramita para completar las obras de reparación de un camino en el Barrio Argüedes, de la localidad de Lamadrid. Para la ejecución de las citadas obras ha resultado necesaria la ocupación de las fincas afectadas, resultando que sus propietarios han cedido las superficies necesarias y que únicamente no se ha alcanzado el acuerdo con uno de ellos, que es precisamente el titular de la finca que se pretende expropiar.

El vial afectado por las obras para cuya ejecución es necesaria la expropiación tiene la configuración propia de un antiguo camino rural, esto es, estrecho, con un firme deficiente, sin cunetas e irregular en su trazado, provocando su grado mayor de irregularidad la propia finca que nos ocupa, puesto que físicamente invade lo que sería el trazado lógico del camino y queda rodeada por el mismo por todos sus lados.

El camino que nos ocupa es el vial de paso necesario para los vehículos que acceden a la Autovía del Cantábrico desde Lamadrid y para los que dejan la autovía por la salida señalizada por la misma y con el rótulo de la misma localidad. La construcción y entrada en servicio de la autovía ha generado un nivel de tráfico para el que no estaba diseñado el camino.

La evolución urbanística de Lamadrid ha motivado la construcción de nuevas viviendas, el incremento del número de habitantes y consiguientemente del tráfico rodado y de peatones que usan el camino. Por otra parte, la citada evolución urbanística ha hecho necesaria la instalación de nuevas redes de saneamiento y de abastecimiento de aguas que discurren por el trazado del propio camino, afectando a una pavimentación ya muy deficiente y que debía ser mejorada.

Es evidente que la situación actual del camino, pendiente de las citadas obras de mejora, que ya son absolutamente necesarias, lo hace inseguro tanto para los vehículos como para los peatones.